# MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
# SAN JUAN BAUTISTA

**RESOLUCION NUM. 163**
**SERIE 2001-2002**
(P. de R. Núm. 160, Serie 2001-2002)

**APROBADA:**

**18 DE JUNIO DE 2002**

## RESOLUCION

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O LA PERSONA EN QUIEN ESTE DELEGUE, A SOLICITAR UN PRESTAMO AL DEPARTAMENTO FEDERAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO (HUD) POR LA CANTIDAD DE SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOLARES ($73,715,000) BAJO EL TITULO I, SECCION 108/PRESTAMOS GARANTIZADOS DE LA LEY DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE 1974, SEGÚN ENMENDADA, PARA RECIBIR Y ADMINISTRAR ESTOS FONDOS; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** A través de la Ley de Vivienda y Desarrollo Urbano de 1974, según enmendada, se otorgan fondos para el desarrollo de las comunidades urbanas a fin de lograr el mejoramiento de la vivienda, vecindarios y calidad de vida, a personas de ingresos bajos o moderados;

**POR CUANTO:** Dicha Ley autoriza al Secretario del Departamento Federal de Vivienda y Desarrollo Urbano a otorgar asistencia económica mediante préstamos garantizados a ciudades y municipios bajo la Sección 108 del Título I;

**POR CUANTO:** El contrato para otorgar dicho préstamo requiere del solicitante ciertas obligaciones, incluyendo el grabar los fondos en donativos presentes y futuros del Programa de Desarrollo Comunal (C.D.B.G.) con el propósito de garantizar el pago del principal e intereses por un período que no excederá los seis (6) años;

**POR CUANTO:** Bajo el Programa de Préstamos Garantizados, el Municipio de San Juan tiene un margen prestatario de aproximadamente unos setenta y cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil dólares ($74,145,000), de los cuales ha solicitado unos setenta y tres millones setecientos quince mil dólares ($73,715,000), para promover Proyectos de Desarrollo Económico;

**POR CUANTO:** Bajo la mencionada legislación, a los solicitantes se les ha requerido (en el caso de los Municipios) una resolución autorizando al Alcalde a radicar tal solicitud de fondos y a suministrar al Secretario del Departamento Federal de Vivienda y Desarrollo Urbano

certificaciones de cumplimiento con las regulaciones establecidas bajo el Título I de la referida Ley;

**POR CUANTO:** El Artículo 2.001 (h) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los Municipios para, entre otras cosas, contratar empréstitos en forma de anticipos de las diversas fuentes de ingresos municipales y contraer deudas en forma de préstamos, emisiones de bonos o de pagarés bajo las disposiciones de ley, las leyes federales, las leyes especiales que les rigen y la reglamentación que para estos efectos haya aprobado el Banco Gubernamental de Fomento;

**POR CUANTO:** El referido cuerpo legal dispone además que los municipios podrán entrar en convenios con cualquier agencia del Gobierno Federal para, entre otros, realizar conjuntamente cualquier estudio, trabajo o actividad y desarrollar cualquier proyecto, programa, obra o mejora pública o prestarse cualquiera otros servicios en común o al público, de acuerdo a las leyes estatales y federales vigentes y aplicables.

**POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su alcalde o la persona en quien este delegue, a solicitar un préstamo al Departamento Federal de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) por la cantidad de setenta y tres millones setecientos quince mil dólares ($73,715,000) bajo el Título I, Sección 108/préstamos garantizados de la Ley de Vivienda y Desarrollo Urbano de 1974, según enmendada.

**Sección 2da.:** El préstamo al que se hace referencia en la Sección 1ra. de está Resolución se utilizará para financiar los siguientes proyectos:

| **Descripción** | **Cantidad** |
|---|---|
| Mejoras Aceras y Calles Recinto Sur | $1,680,000 |
| Mejoras Avenida Gándara en Río Piedras | 870,000 |
| Mejoras Paseo de Diego en Río Piedras | 3,000,000 |
| Mejoras Calle Camelia Soto en Río Piedras | 600,000 |
| Mejoras Centro Comunal de Jurutungo | 370,000 |
| Mejoras Facilidades Recreativas | 4,820,000 |
| Mejoras al Complejo Deportivo, Plaza las Estrellas y Expo Center | 32,600,000 |
| Natatorio | 12,390,000 |
| Mejoras Centro Intensivo Neonatal del Hospital Municipal | 1,250,000 |

| **Descripción** | **Cantidad** |
|---|---|
| Centro Head Start-Hill Brothers | 1,000,000 |
| Centro Comunitario-Buen Consejo | 720,000 |
| Parque de la Seguridad en el Tránsito y Cuartel | 2,000,000 |

| | |
|---|---|
| Mejoras Facilidades de Programa Niños Autistas | 1,775,000 |
| Mejoras Colegio Tecnológico | 2,640,000 |
| Mejoras Alumbrado Público y Señales | 4,000,000 |
| Mejoras Teatro Tapia | 2,000,000 |
| Casa Cuna | 2,000,000 |
| **TOTAL** | **$73,715,000** |

**Sección 3ra.:** Autorizar al Alcalde del Municipio de San Juan o la persona en quien este delegue, a proveer cualquier información adicional, según sea requerido, a firmar todos los documentos relacionados a la solicitud que aquí se autoriza y a revisar y obligar tales fondos solicitados de acuerdo a dicho contrato y lo aquí establecido.

**Sección 4ta.:** Con relación a dicha solicitud y recibo de fondos, el Municipio de San Juan en conformidad con requerimientos en la Sección 108 del Título I de la Ley de Desarrollo Comunal, según enmendada, deberá cumplir con lo siguiente:

A. Un contrato con el Departamento Federal de Vivienda y Desarrollo Urbano, en estilo y forma aceptables por el Secretario de dicho Departamento, para pago de la cantidad solicitada y el cumplimiento de cualquier otra obligación requerida o adquirida, como condición para recibir los fondos del préstamo.

B. Comprometer donativos recibidos o fondos a los que el Municipio podría ser elegible próximamente.

C. Solicitar fondos hasta una cantidad que no mayor de cinco (5) veces a la cantidad del más reciente donativo aprobado.

D. Establecer un período de pago que no exceda un término de veinte (20) años.

E. Proveer según la discreción del Secretario del Departamento Federal de Vivienda cualquier otro tipo de garantía que éste considere apropiado.

**Sección 5ta.:** Copia de esta Resolución será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Departamento de la Vivienda Federal y Desarrollo Urbano.

**Sección 6ta.:** Toda Resolución u Orden en conflicto con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

**Sección 7ma.:** Si alguna parte, párrafo o sección de esta Resolución fuese declarada invalida o nula por un tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectara aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada.

**Sección 8va.:** Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió

Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 160, Serie 2001-2002, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 10 de junio de 2002, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Nilda Jiménez Colls, Linda A. Gregory Santiago, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez y Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, José Picó del Rosario; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y con los votos en contra de la señora Claribel Martínez Marmolejos y el señor Angel N. Rivera Rodríguez.

**CERTIFICO, ADEMAS**, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 11 de junio de 2002.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2002

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde